



**Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio**  
**Fondo Nacional de Vivienda**  
República de Colombia

**RESOLUCIÓN NÚMERO**

( 2988 )  
19 SET. 2016

"Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda en Especie a un hogar seleccionado de forma directa por aceptación de recurso de reposición, en el proyecto Urbanización Villa Duba en el municipio de Gambita, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita y se modifica parcialmente la Resolución No. 2831 del 15 de diciembre de 2015"

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 3 del artículo 8° del Decreto Ley 555 de 2003 y de conformidad con lo establecido en la Ley 1537 de 2012 y el artículo 2.1.1.2.1.4.1. del Decreto 1077 de 2015 y

**CONSIDERANDO**

Que de conformidad con el numeral 3 del artículo 8° del Decreto 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA "3. *Dictar los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.*"

Que se expidió la Ley 1537 de 2012, "*Por la cual se dictan normas tendientes a facilitar y promover el desarrollo urbano y el acceso a la vivienda*", cuyo objeto es "*señalar las competencias, responsabilidades y funciones de las entidades del orden nacional y territorial, y la confluencia del sector privado en el desarrollo de los proyectos de vivienda de interés social y vivienda de interés prioritario destinados a las familias de menores recursos, la promoción del desarrollo territorial, así como incentivar el sistema especializado de financiación de vivienda*".

Que en el artículo 12 de la referida Ley, se determina que las viviendas resultantes de los proyectos que se financien con los recursos destinados a otorgar subsidios familiares de vivienda por parte del Gobierno Nacional, se podrán asignar a título de subsidio en especie a los beneficiarios que cumplan con los requisitos de priorización y focalización que establezca el Gobierno Nacional.

"Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda en Especie a un hogar seleccionado de forma directa por aceptación de recurso de reposición, en el proyecto Urbanización Villa Duba en el municipio de Gambita, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita y se modifica parcialmente la Resolución No. 2831 del 15 de diciembre de 2015"

Que el artículo 2.1.1.2.1.4.1. del Decreto 1077 de 2015, establece que el Fondo Nacional de Vivienda expedirá acto administrativo de asignación del subsidio familiar de vivienda en especie, a los beneficiarios señalados en la resolución emitida por el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social – DPS.

Que en virtud de lo dispuesto por el artículo 6° de la Ley 1537 de 2012 el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda celebró con Fiduciaria Bogotá el contrato de fiducia mercantil Nro. 302 de 2012, con el objeto de constituir el patrimonio autónomo denominado FIDEICOMISO – PROGRAMA DE VIVIENDA GRATUITA, por medio del cual se realizará la administración de los recursos y otros bienes, para la ejecución de actividades en materia de vivienda de interés prioritario destinadas a la atención de hogares a los que se refiere la Ley 1537 de 2012 y la Sección 2.1.1.2.1. del decreto 1077 de 2015 y las normas que modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten, y que para todos los efectos legales se tendrá como un Patrimonio Autónomo Matriz (PAM).

Que mediante la Resolución No. 2831 del 15 de diciembre de 2015, "*Por la cual se asignan cuatro (4) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares que fueron seleccionados en forma directa, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita en el proyecto Urbanización Villa Duba del municipio de Gambita en el Departamento de Santander*", el Fondo Nacional de Vivienda, asignó al hogar del señor TIMOLEON OCHOA AVILA identificado con CC N° 5642306 un Subsidio Familiar de Vivienda en Especie, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita en el proyecto Urbanización Villa Duba del municipio de Gambita.

Que con posterioridad a dicha asignación, el hogar del señor TIMOLEON OCHOA AVILA identificado con CC N° 5642306, presentó renuncia al subsidio familiar de vivienda, la cual fue aprobada según Resolución No. 310 del 11 de febrero de 2016.

Que en tal virtud, se hace necesario modificar parcialmente la Resolución de asignación No. 2831 del 15 de diciembre de 2015, en el sentido de establecer el valor total donde se encuentra asignado el hogar renunciante, de la siguiente manera:

No. Resolución que asigna	Fecha de Asignación	Valor Total Inicial	Vr. renunciadas
2831	15 de diciembre del 2015	\$162.376.200	\$ 40.594.050,00

Que Fonvivienda expidió la Resolución No. 0242 del 17 de febrero de 2015, "*Por la cual se asignan Setenta y cinco (75) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares con selección directa, en el marco del Programa*

"Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda en Especie a un hogar seleccionado de forma directa por aceptación de recurso de reposición, en el proyecto Urbanización Villa Duba en el municipio de Gambita, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita y se modifica parcialmente la Resolución No. 2831 del 15 de diciembre de 2015"

*de Vivienda Gratuita en el proyecto URBANIZACION VILLA DUBA del municipio de Gambita en el departamento de Santander*" mediante la cual no se incluyó el hogar representado por la señora ALBENIS ESPITIA CARDENAS identificado con CC No. 1012375659.

Que dicho hogar haciendo uso de la facultad otorgada en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y en el Artículo 2.1.1.2.1.4.4 del Decreto 1077 de 2015, interpuso el recurso de reposición contra dicho acto administrativo del proyecto Urbanización Villa Duba del municipio de Gambita.

Que mediante Resolución 1414 del 06 de agosto de 2015, el Fondo Nacional de Vivienda repone la decisión adoptada en la Resolución 0242 del 14 de febrero de 2015, y en consecuencia resuelve: "...validar la postulación y ordenar continuar con el proceso de asignación, en los términos del Decreto 1077 de 2015, una vez la entidad otorgante cuente con disponibilidad de recursos dentro del proyecto de vivienda y se mantenga el cumplimiento de los requisitos para el acceso al subsidio familiar de vivienda".

Que de acuerdo al considerando anterior Fonvivienda procedió nuevamente a validar la información de los hogares que interpusieron recursos de reposición contra la resolución 0242 del 14 de febrero de 2015 y que fue aceptado por el acto administrativo anteriormente mencionado.

Que el contratista del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio encargado de ejecutar los procesos de validaciones y cruces en forma sistematizada, informó el resultado de los hogares que cumplen y no cumplen requisitos, mediante correo electrónico del día 12 de mayo de 2016.

Que el citado proceso contó con el respectivo control de calidad realizado para los procesos sistematizados de creación de ambiente, validaciones y cruces, según correo electrónico del 12 de mayo de 2016, emitido por el ingeniero de sistemas de la Subdirección del Subsidio Familiar de Vivienda, que lo realizó.

Que para el mencionado proyecto el DPS expidió los actos administrativos de selección de beneficiarios en forma directa y por sorteo y por su parte Fonvivienda emitió las Resoluciones Nos. 242,2831 y 2847 de 2015; con las cuales se asignaron subsidios familiares de vivienda en especie a hogares por selección directa y por sorteo, para el proyecto Urbanización Villa Duba del municipio de Gambita, para un total de 80 beneficiarios.

"Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda en Especie a un hogar seleccionado de forma directa por aceptación de recurso de reposición, en el proyecto Urbanización Villa Duba en el municipio de Gambita, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita y se modifica parcialmente la Resolución No. 2831 del 15 de diciembre de 2015"

Que la vivienda disponible y objeto de asignación por sustitución en el presente acto administrativo, corresponde al cupo liberado por el señor TIMOLEON OCHOA AVILA, en razón a la renuncia al subsidio familiar de vivienda, aceptada mediante Resolución No. 310 del 11 de febrero de 2016.

Que en cumplimiento del artículo 2.1.1.2.1.3.1 del Decreto 1077 de 2015, Fonvivienda hizo entrega al DPS del listado del hogar postulante que interpuso recurso de reposición que cumple requisitos para ser beneficiario del Subsidio Familiar de Vivienda en Especie, según comunicación con radicado No. 2016EE0055591 del 22 de junio de 2016.

Que el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social en cumplimiento de lo establecido en los artículos 2.1.1.2.1.3.1 y 2.1.1.2.1.3.2 del Decreto 1077 de 2015, expidió la Resolución No. 02065 del 22 de julio de 2016, mediante la cual selecciona directamente al hogar beneficiario por aceptación de recurso de reposición, para el proyecto Urbanización Villa Duba del municipio de Gambita.

Que de acuerdo con contrato de obra suscrito entre el oferente y Fidubogotá, el valor individual de las viviendas en el proyecto Villa Duba del municipio de Gambita- Santander, es de 63 SMLMV.

Que el valor total de recursos asignados como Subsidio Familiar de Vivienda en Especie, destinado a la solución de vivienda del hogar que cumplió los requisitos establecidos en la sección 2.1.1.2.1., del Decreto 1077 de 2015, asciende a la suma de Cuarenta Millones Quinientos Noventa Y Cuatro Mil Cincuenta Pesos M/Cte **(\$40.594.050,00)**.

Que cumpliendo lo estipulado en los artículos 6°, 7° y 8° de la Ley 1537 de 2012, el presente acto administrativo no genera ejecución presupuestal y las imputaciones se harán de acuerdo a las reglas establecidas en esa normativa, afectándose los recursos depositados en el Fideicomiso- Programa de Vivienda Gratuita de Fiduciaria Bogotá

Que para efectos de la culminación del presente proceso de asignación de subsidio familiar de vivienda en especie, es beneficiario, el hogar que se encuentra incluido en la Resolución No. 02065 del 22 de julio del 2016, expedida por el DPS que fue seleccionado en forma directa por aceptación de recurso de reposición y cumplió con los requisitos establecidos en la sección 2.1.1.2.1 del Decreto 1077 de 2015.

Que Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.2.6.2.2 del decreto 1077 de 2015, de revisar en cualquier

"Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda en Especie a un hogar seleccionado de forma directa por aceptación de recurso de reposición, en el proyecto Urbanización Villa Duba en el municipio de Gambita, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita y se modifica parcialmente la Resolución No. 2831 del 15 de diciembre de 2015"

momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por el hogar postulante y beneficiario.

Que en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Asignar un (1) subsidio familiar de vivienda en especie – SFVE a un hogar que cumplió requisitos, fue seleccionado en forma directa por aceptación de recurso de reposición y se encuentra incluido en la Resolución No. 02065 del 22 de julio del 2016 expedida por el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social – DPS, para el proyecto Urbanización Villa Duba del municipio de Gambita-Santander, encabezado por la persona que se relaciona a continuación:

**DEPARTAMENTO: SANTANDER**

**MUNICIPIO: GAMBITA**

**PROYECTO: URBANIZACIÓN VILLA DUBA**

Nº	CEDULA	NOMBRES	APELLIDOS	PROYECTO
1	1012375659	ALBENIS	ESPITIA CARDENAS	URBANIZACIÓN VILLA DUBA
<b>VALOR TOTAL DE LOS SFVE ASIGNADOS \$ 40.594.050,00</b>				

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Modificar parcialmente la Resolución No. 2831 del 15 de diciembre de 2015, en el sentido de establecer el valor total definitivo en el acto administrativo de asignación que resulta afectado por el valor del subsidio familiar de vivienda en especie correspondiente a la renuncia, así:

No. Resolución que asigna	Fecha de Asignación	Valor Total Inicial	Vr. renunciadas
2831	15 de diciembre del 2015	\$162.376.200	\$ 40.594.050,00

**ARTICULO TERCERO.-** Los demás acápite y apartes de la Resolución No. 2831 del 15 de diciembre de 2015 expedida por Fonvivienda, no sufre modificación alguna y debe darse estricto cumplimiento a lo allí ordenado.

**ARTÍCULO CUARTO.-** La asignación de la vivienda al hogar beneficiario en el proyecto Urbanización Villa Duba en el municipio de Gambita, corresponderá a la liberada por el hogar que renunció. Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo

"Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda en Especie a un hogar seleccionado de forma directa por aceptación de recurso de reposición, en el proyecto Urbanización Villa Duba en el municipio de Gambita, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita y se modifica parcialmente la Resolución No. 2831 del 15 de diciembre de 2015"

2.1.1.2.6.2.2 del decreto 1077 de 2015, de revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por el hogar postulante y beneficiario.

**ARTICULO QUINTO.-** La transferencia del derecho de dominio de las viviendas del proyecto Villa Duba del municipio de Gambita –Santander a los hogares beneficiarios del subsidio familiar de vivienda en especie relacionados en el artículo primero de la presente resolución, se realizará mediante escritura pública que deberá suscribir la Sociedad Fiduciaria Bogotá, como vocera del Patrimonio Autónomo respectivo y el beneficiario del subsidio familiar de vivienda en especie, de acuerdo con lo establecido en la Resolución No. 0119 del 25 de febrero de 2015 expedida por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio .

**ARTÍCULO SEXTO.-** El hogar relacionado en el artículo 1º de esta resolución podrá interponer en los términos y condiciones establecidos por la ley, los recursos a los que haya lugar contra el presente acto administrativo.

**ARTÍCULO SEPTIEMO** La presente asignación será comunicada al hogar beneficiario y publicada en el Diario Oficial, conforme lo dispuesto en el artículo 2.1.1.2.1.4.1. del Decreto 1077 de 2015.

**ARTÍCULO OCTAVO.-** Comunicar la presente resolución al Patrimonio Autónomo Matriz, Fideicomiso – Programa de Vivienda Gratuita, de conformidad con lo dispuesto en el contrato de fiducia mercantil No.302 de 2012 suscrito con Fiduciaria Bogotá.

**ARTÍCULO NOVENO.-** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C. a los

1 9 SET. 2016



**ALEJANDRO QUINTERO ROMERO**

Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda

Aprobó: Arellys Bravo 

Revisó: Richard Herrera 

Proyecto: Laura Diocita Alejandra Sanchez Forero 